



AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2022 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



TEMA:

**PROTECCIÓN Y DEFENSA DE
DERECHOS
(DE LAS MUJERES)**



INTRODUCCIÓN

La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer forman parte de los derechos humanos fundamentales y de los valores de las Naciones Unidas.

A pesar de ello, a lo largo del tiempo, las mujeres de todo el mundo sufren regularmente vulneraciones de sus derechos humanos y no siempre se considera prioritario hacer efectivos los derechos de la mujer.

Para la consecución de la igualdad entre las mujeres y los hombres es preciso entender globalmente los distintos derechos que le atañen a la mujer, a fin de elaborar estrategias adecuadas que pongan fin a la discriminación.

DEFINICION DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Todas las personas tienen estos derechos, sin importar etnia, sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica o cualquier otra condición.





CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son:

- **Universales:** O sea que todas las personas, mujeres y hombres, de todos los países y de todas las edades, tenemos derechos humanos.
- **Integrales e Indivisibles:** Es decir, son un conjunto que no se puede dividir y en el que todos los derechos son igualmente importantes, por lo que no se pueden respetar unos y violar otros.
- **Interdependientes:** Están conectados los unos con los otros. La violación a uno de los derechos humanos afecta el resto del conjunto. Esta característica es relevante porque las personas necesitamos gozar de todos nuestros derechos para poder acceder a un nivel de vida digno.
- **Intransferibles:** Quiere decir que no podemos ceder nuestros derechos a otras personas ni renunciar a ellos.

Derechos de las Mujeres

- Además de los derechos humanos a los que tiene derecho toda persona, por el sólo hecho de haber nacido humano, la mujer tiene algunos derechos conquistados en las últimas décadas y surgidos de necesidades específicas. Estas necesidades están relacionadas, en general, o a su condición de mujer, como las vinculadas con sus capacidades reproductivas; o a los esfuerzos para contrarrestar actitudes culturales discriminatorias, como la violencia de género, la falta de oportunidades de empleo y las dificultades para ejercer la función pública.



La Discriminación de las Mujeres

El término discriminación se refiere al acto de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad de oportunidades; niega o menoscaba derechos. Normalmente se utiliza para referirse a la violación de la igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, racial, religiosa, orientación sexual o por razón de género.





- La Convención de la Mujer (CEDAW), define la discriminación contra la mujer en su artículo 1 como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y la libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.



Antecedentes de los Mecanismos de Protección de los Derechos de las Mujeres

- Nace, en 1928, la CIM (Comisión Interamericana de Mujeres) que se constituye como el primer cuerpo de Derechos Humanos destinado a defender los derechos de las mujeres. La CIM prepara el que sería el primer tratado sobre derechos de las mujeres: la “Convención sobre la nacionalidad de las mujeres”, aprobada por la OEA en 1933.
- Se crea un sistema regional y un sistema mundial de derechos humanos. El primero, representado por la Organización de Estados Americanos (OEA) el cual, además de la CIM, cuenta con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros órganos. El sistema mundial vigente actualmente es el de la Organización de Naciones Unidas, nacido en 1945.
- En el año 1946 se crea, dentro de ONU, la Comisión para la Condición Social y Jurídica de la Mujer, conocida como Comisión del Status de la Mujer.

Antecedentes de los Mecanismos de Protección de los Derechos de las Mujeres

- En 1979, fue la aprobación, por parte de la Asamblea General, de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. También impulsada por la misma Comisión, se lanzó un ciclo de Conferencias Mundiales: México, 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985; Beijing, 1995.





Leyes que protegen los derechos de las Mujeres

- • La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- • La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- • La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).
- • El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- • La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- • La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- • La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- • La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- • La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Tipos de Derechos de las Mujeres

- 1.- **El Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia:** En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se define la “violencia contra la mujer” como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.



- **2.- El Derecho a la Igualdad:** La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer requiere que se otorguen a las mujeres los mismos derechos que a los hombres y que las mujeres puedan ejercer efectivamente todos sus derechos. En los tratados internacionales de derechos humanos se hace referencia a la “igualdad”, aunque en otros ámbitos se emplea a menudo el término “equidad”.

El concepto de equidad de género “en algunas jurisdicciones... se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades”





- **3.- El Derecho de Acceso a la justicia para las mujeres:** Para que las mujeres puedan acceder a la justicia deben gozar del derecho a la igualdad ante la ley, contar con procedimientos que les garanticen el acceso sin discriminación y tener acceso efectivo a recursos cuando sus derechos hayan sido conculcados. Estos derechos están previstos en el derecho internacional de los derechos humanos, en los artículos 2.3 (derecho a un recurso) y 26 (igualdad ante la ley) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El derecho a un recurso efectivo es pertinente para el ejercicio de todos los derechos humanos y debe ejercitarse en pie de igualdad, sin discriminación alguna, por ejemplo, por razones de sexo o género.

- ▣ **4.- El Derecho de la Mujer a un nivel de vida adecuado:** En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se enuncian la alimentación, el vestido y la vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia como parte del derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia (art. 11). Los derechos de la mujer a la tierra, la propiedad, los alimentos, el agua y el saneamiento, así como al trabajo y la seguridad social están intrínsecamente relacionados con el derecho a lograr un nivel de vida adecuado. El derecho internacional de los derechos humanos garantiza todos esos derechos, incluido el derecho de la mujer a ejercerlos en condiciones de igualdad con el hombre, sin discriminación. El acceso de las mujeres a los servicios, la educación y los recursos productivos es fundamental para hacer efectivos los derechos.



- ▣ **5.- Los Derechos de la mujer en la vida pública y política:** La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se basa en las anteriores convenciones y su artículo 7 se refiere a la participación de la mujer en la toma de decisiones en la vida política y pública. El artículo 7 garantiza a las mujeres el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales, y el derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.



- ❑ **6.- Salud y derechos sexuales y reproductivos:** La salud sexual y reproductiva de la mujer guarda relación con varios derechos humanos, como el derecho a la vida, a no ser sometido a tortura, a la salud, a la intimidad, a la educación y con la prohibición de la discriminación. Tanto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer indicaron claramente que el derecho de la mujer a la salud incluye su salud sexual y reproductiva. Ello significa que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y velar por el ejercicio de los derechos relacionados con la salud sexual y reproductiva de la mujer.



- **7.- Derecho a la No Discriminación:** El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha explicado que para conseguir la igualdad efectiva es preciso abordar las causas subyacentes de la desigualdad de las mujeres: no basta con garantizarles un trato idéntico al del hombre. En la opinión del Comité, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que el Estado cree un entorno propicio al empoderamiento de la mujer para lograr la igualdad de resultados.



EMPODERAMIENTO

- El empoderamiento femenino es un proceso de transformación social que permite mejorar las capacidades de las mujeres para el progreso del sistema social en el que se desenvuelven, en el cual sigue existiendo una brecha de género. Se reconoce que el elemento más estudiado es el acceso y control de recursos económicos, pero, también se relaciona con el logro de competencias que permiten transformar las estructuras sociales con el fin de obtener la participación de las mujeres en entornos donde les había sido negada su colaboración



DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDIGENAS

La discriminación contra las mujeres indígenas se refleja en el mercado laboral, en el acceso limitado al sistema de seguridad social o de salud, las altas tasas de analfabetismo, la falta de acceso a alimentación e agua, la falta de respeto a sus derechos culturales, y la grave situación de pobreza y exclusión social que las afecta.

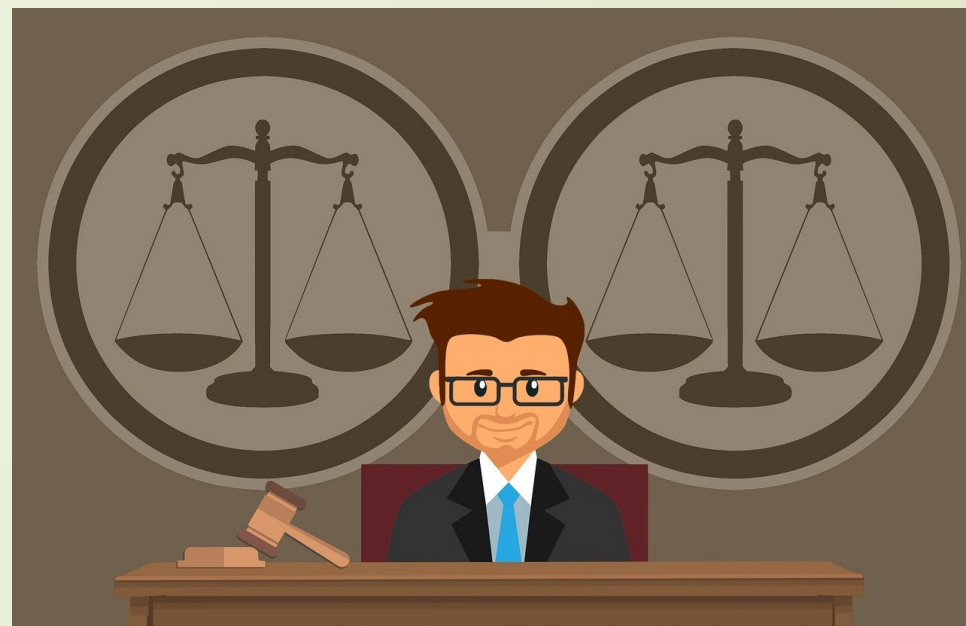
Las mujeres indígenas son reconocidas como las protectoras y guardianas de los valores culturales y las garantes de la permanencia de sus pueblos; por ende, violaciones a sus derechos culturales suelen ocasionar violencia espiritual en contra de las mujeres indígenas.

Para garantizar que las mujeres indígenas gocen de todos sus derechos humanos, los Estados deben adoptar medidas para empoderarlas, posibilitar su participación efectiva en la esfera civil y política, y mejorar su situación socioeconómica.



Responsabilidades del Estado frente a la violación de los derechos humanos de las mujeres

- Las obligaciones del Estado suelen ser de tres tipos: respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos:
- 1. Respetar los derechos humanos significa sencillamente no interferir con su disfrute. Por ejemplo, los Estados deben abstenerse de llevar a cabo expulsiones forzosas y de restringir arbitrariamente el derecho a votar o la libertad de asociación.



- 2. Proteger los derechos humanos significa adoptar medidas para garantizar que terceras partes no interfieran con su disfrute. Por ejemplo, los Estados deben proteger el acceso a la educación asegurando que los padres y los empleadores no impidan que las niñas acudan a la escuela.

- 3. Hacer efectivos los derechos humanos significa adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute efectivo del derecho de que se trate. Esta obligación en ocasiones se subdivide en las obligaciones de facilitar y de poner los medios necesarios para la realización del derecho.

